

CIPOLLETTI, 13/7/2026

AUTOS Y VISTOS: los presentes actuados caratulados: '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL ART. 44- LEY S5592- CI-00276-JP-2026

CONSIDERANDO: que en la sentencia de fecha 08/07/26 se dispuso como MEDIDA CAUTELAR la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y LA PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN y CONTACTO -por cualquier medio, incluso digitales, redes sociales, etc- de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona y/o residencia de [DENUNCIANTE_1] debiendo mantener una distancia no menor a QUINIENTOS (500) metros, como así también de lugares en que se encuentre o transite -sean públicos o privados-.

En el día de la fecha, mediante un escrito, el denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], ha solicitado se le permita acercarse a la entidad bancaria BBVA Banco Francés S.A., existente en la calle Gral Roca N° 469 de esta ciudad, solamente con el fin de poder realizar la gestión de cobro de sus haberes jubilatorios.

Considerando que la sucursal bancaria se encuentra a aproximadamente 200 metros del domicilio de la denunciante, se procede a ampliar la medida de prohibición de acercamiento oportunamente ordenada, en el sentido de considerar que el denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], podrá acercarse al BBVA Banco Francés S.A., existente en la calle Gral Roca N° 469 de Cipolletti, con el fin de gestionar el cobro de sus haberes conforme lo peticionado, y de forma exclusiva a fin de realizar el trámite en ese banco.

Sin embargo deberá conservar la distancia prudencial que existe desde esa locación (es decir aproximadamente 200 metros) al domicilio de la denunciante.

Para todas las demás circunstancias que no sean esa gestión, sigue vigente la medida oportunamente dispuesta y en las mismas condiciones.

Se deja constancia que la aclaración/ampliación de medida se formula de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 inc. 3 del C.P.C.C.

Por ello es que **RESUELVO:**

I.- Aclarar/ampliar la sentencia de fecha 08/07/26, de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 inc. 3 del C.P.C.C..-

II.- Ampliar la medida de prohibición de acercamiento oportunamente ordenada, en el sentido de considerar que el denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], podrá acercarse al BBVA Banco Francés S.A., existente en la calle Gral Roca N° 469 de Cipolletti, con el fin de gestionar el cobro de sus haberes conforme lo peticionado, y de forma exclusiva a fin de realizar el trámite en ese banco. Sin embargo deberá conservar la distancia prudencial que existe desde esa locación (es decir aproximadamente 200 metros) al domicilio de la denunciante. Para todas las demás circunstancias que no sean esa gestión, sigue vigente la medida oportunamente dispuesta y en las mismas condiciones.

III.- Notifíquese.

IV.- REGISTRESE y PROTOCOLICESE.

DRA. GABRIELA MONTORFANO

JUEZA DE PAZ.